

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
29 DE MAYO DE 2.008.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Escámez Luque, asistido por la Secretaria General D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- .- D. Raúl Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- .- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- .-D. David Naranjo Rioja.(PSOE).
- .- D. Manuel Rodas Ratazzi(PSOE).
- .- D^a M^a Dolores Macías Silva.(PSOE).
- .- D^a Feliciana Bernal Romero.(PSOE).
- .- D. Juan Franciso González Alfonso.(PSOE).
- .- D. Eustaquio Castaño Salado.(PP).
- .- D. Manuel Colorado Castaño. (PP).
- .- D. Fernando de Cáceres Garacía.(PP).
- .- D.M^a Luisa García Contreras.(PP).
- .- D.M^a Jesús Gutiérrez Almansa.(PP).
- .- D. Juan Antonio Naranjo Rioja.(APSM).
- .- D. José Torres Ortiz. (APSM).
- .- D. Manuel José Suarez Morales.(APSM).
- .- D. Antonio Martín Dominguez. (APSM).

forman el Pleno de este Ayuntamiento

Asiste igualmente la Sra. Interventora Municipal, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

PUNTO PRIMERO: APROBACION ACTA DE SESION ANTERIOR.

Sometida a votación el acta de la sesión plenaria celebrada el pasado 28 de Abril de 2.008, por el Sr. Protavoz del Grupo de Alternativa D. Juan Antonio Naranjo Rioja, formula la siguiente observación al acta y es que; en el turno de Ruegos y Preguntas, cuando el Sr. Torres Ortiz preguntó al Sr. Alcalde sobre los terrenos de la Compañía Sevillana y el Sr. Alcalde contestó a la pregunta formulada ; no se recoge en acta que el Sr. Alcalde se comprometió a realizar un aparcamiento público delante de la plazoleta.

Con ésta observación es aprobada por unanimidad de los asistentes el acta de la sesión plenaria celebrada el pasado 28 de Abril de 2.008,

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el 13 de Mayo de 2.008, ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar solicita una aclaración; y es si se está retransmitiendo ó se va a retransmitir la celebración de ésta sesión plenaria por la RadioMunicipal, se retransmitan de forma íntegra y no parcial toda la sesión plenaria.

El Sr. Alcalde y el Sr. Raúl Castilla Gutiérrez contestan diciendo que no se va a realizar ninguna emisión por Radio de la sesión; y que únicamente se grava por si es necesario efectuar alguna aclaración.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN CONCERTACIÓN OPERACIONES FINANCIERAS DE PRÉSTAMO POR PARTE DE LA SOCIEDAD SANLÚCAR SOSTENIBLE CON EL FIN DE FINANCIAR LAS PROMOCIONES DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN LA URBANIZACIÓN “LA MARQUESA”.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para explicar que éste punto del orden del día lo retira, posponiéndolo para un próximo Pleno, con el fin de conseguir el máximo consenso con las distintos Grupos Políticos integrantes de éste órgano colegiado, y para no perjudicar así a las personas adjudicatarias de éstas viviendas de protección oficial.

Por lo anterior, El Sr. Alcalde procede a retirar del orden del día la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“Resultando que el Pleno Municipal el pasado 16 de Marzo de 2007 acordó aprobar la cesión a la Sociedad Municipal “Sanlúcar Sostenible S.L.” de las 16 parcelas (47 a 62) de la manzana R-3 del ámbito Plan Parcial nº 15 “Finca la Marquesa” con una superficie de 1.711 m² por el precio de 122.863 más IVA, para su destino a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Como quiera que del expediente ha tomado conocimiento la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 7/99, de Bienes de Andalucía, como órganos competentes en materia de tráfico jurídico de los bienes de las Entidades Locales.

Visto el informe nº 41/08, emitido por la Intervención Municipal de Fondos con motivo de la concertación de operaciones financieras de préstamo por parte de Sanlúcar Sostenible, para financiar las promociones de las viviendas de protección oficial en la Urbanización “La Marquesa”.

Con el fin de conseguir un eficaz desarrollo de la gestión urbanística, garantizando la disponibilidad del suelo para usos urbanísticos y el fomento de la construcción de viviendas de protección oficial, dando al propio tiempo debido cumplimiento a los destinos previstos en el planeamiento.

Considerando lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual, las sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Esta Alcaldía, eleva a la consideración del Pleno, previo dictámen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar la operación de préstamo para la promoción de la Urbanización “La Marquesa” de 16 viviendas de V.P.O. -Régimen General con la Entidad financiera Unicaja por importe de 1.451.476,80 € con las siguientes características:

“Importe:1.451.476,80 €
Plazo: 27/28 años incluidos 2/3 de carencia
Amortización: Mensual de capital e intereses.
Intereses: (Actualmente 4,96%)
Carencia: Establecido en Convenio
Amortización: Establecido en Convenio (Actualmente 4.975%)
Comisión: Exenta de todas.
Disposición : 9.36% Formalización
60% Por Certificaciones
20.64% Por Contratos de venta
10% Alas subrogaciones”

Segundo.- Facultar expresamente y con toda la extensión necesaria al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluida su formalización y en general la completa consecución de la finalidad pretendida en los mismos.

Tercero.- Notificar a la Sociedad Sanlúcar Sostenible y a la Intervención Municipal de Fondos.”

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GRUPO MUEBLES INMUEBLES, S.A. (GRUMINSA) CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO RECHAZANDO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 100KW

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para reseñar que el Pleno celebrado el pasado 28 de Abril el Grupo Socialista puso de manifiesto una serie de argumentos que motivaban la aprobación del Proyecto de Actuación para la instalación fotovoltaica de 100 KW, a saber: que se trata de una actividad empresarial.

Que es una actividad empresarial que se pretende instalar en el municipio.

Que es una actividad que genera riqueza para el promotor, para el municipio y crea puestos de trabajo.

Que no es cualquier actividad; si no una actividad de interés público, por disposición legal, por considerarse energía renovable.

Que es una actividad inocua y respetuosa con el medio ambiente.

Que apuesta por los recursos energéticos de los que la ciudad de Sanlúcar ha hecho su seña de identidad cual que es el sol.

Que la autorización de este proyecto supondrá un ingreso para la hacienda local;en concepto de prestación compensatoria.

Que en el expediente constan todos los informes exigidos por la legislación vigente.

Que la instalación no contradice ni hipoteca el futuro Plan General de Ordenación Urbana, a la vista del informe de compatibilidad urbanística emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Adelanta que en el día de hoy, el Grupo Socialista, al cual representa se ratifica en los mismos argumentos vertidos; ampliándose en otros cuatro más; que son que; con actuaciones como ésta, se reduce la emisión de gases CO₂ a la atmósfera; se converge hacia la consecución de los objetivos previstos en el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética que prevé producir en 2013 con fuentes renovables el 32 % de la energía eléctrica; se minimiza la actual dependencia de los recursos fósiles y en último lugar se camina hacia los objetivos marcados en el Libro Verde de la Comisión Europea que exige el desarrollo de energías renovables competitivas.

Añade que; por imposición del POTA y del POTAU, al estar ubicados los terrenos entre los términos de Sanlúcar la Mayor y Umbrete, y como quiera que dichos instrumentos de planificación no permiten la connurbación de terrenos limítrofes, los terrenos donde se proyecta la actuación estarían condenados a constituir un auténtico erial, de hierbas y matojos, ya que conservaría la clasificación de suelo no urbanizable.

Destaca a continuación el Sr. Portavoz Socialista el siguiente párrafo del recurso de reposición interpuesto por el interesado, del que pasa a dar lectura:

"La industria está comprometida a conseguir que la generación de energía solar fotovoltaica tenga éxito, pero necesita apoyo y voluntad política. El mundo está listo para una revolución energética, pero para hacerla realidad los gobiernos necesitan respaldar su retórica de lucha contra el cambio climático con apoyo real a las tecnologías de energías renovables como la fotovoltaica.

Este ciudadano apela a los representantes de la ciudadanía sanluqueña a sensibilizarse con esta causa y aprobar este proyecto de futuro."

Por lo anterior adelanta que el Grupo Socialista sensibilizado con el asunto, va a votar en sentido afirmativo a la estimación del recurso de reposición interpuesto por el interesado aprobando al propio tiempo el Plan de Actuación para la instalación fotovoltaica de 100Kw, no llegando a comprender que ésta actuación no salga autorizada por el Pleno municipal.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que su exposición va a ser más extensa por deferencia a la persona afectada D. Juan Carrasco, adelantando sin embargo que a él personalmente ya le ha dado alguna de las explicaciones que va a exponer.

Considera que ni al Sr. Alcalde ni al Equipo de Gobierno les ha importado el Proyecto de Actuación para la instalación fotovoltaica que se somete al parecer del Pleno; por cuanto que conociendo que su aprobación le corresponde al Pleno Corporativo; sin embargo en ningún momento han buscado el consenso -en esta materia- de los restantes Grupos Políticos que lo componen. Añade que seguramente el problema que subyace en este asunto es el económico; de forma que el Ayuntamiento como necesita financiarse, está dispuesto a autorizar instalaciones fotovoltaicas en cualquier sitio.

Por contra considera el Sr. Naranjo Rioja que con carácter prioritario se debe aprobar el PGOU; donde se determine la localización de las zonas industriales, comerciales, las viviendas, las zonas de ocio, etc.

Manifiesta que el terreno donde se proyecta la actuación constituye un enclave esencial de gran utilidad, cercano a la zona industrial de Benacazón y con una importante vía de comunicación -presupuesto esencial para el desarrollo económico-. Por lo anterior concluye diciendo que el Grupo Alternativa por Sanlúcar tiene un proyecto alternativo para dicha zona.

Destaca que puede parecer que es únicamente es el Equipo de Gobierno el que se ocupa de promover proyectos empresariales en esta ciudad.

Reitera que lo que se tienen que tramitar -con carácter previo- es el Plan General de Ordenación Urbana, y no modificaciones Puntuales a la norma de Planeamiento.

Con respecto a la obligatoriedad del POTA y del POTAU de la prohibición de las connurbaciones de los límites de los términos municipales, destaca que las leyes se pueden modificar, como así ha ocurrido; a la vista de la paralización de la actividad económica, introduciendo criterios que flexibilizan la Norma, ejemplificando al respecto.

Afirma que las leyes son en algunos casos coyunturales y cuando interesa se modifican. Destaca por otra parte que si al Equipo de Gobierno le preocupa el desarrollo de Sanlúcar, lo que tiene que impulsar y tramitar es el PGOU. Recuerda que la Comisión Informativa del PGOU solo se ha convocado -desde el inicio de la legislatura- una sola vez. Desea que conste expresamente en Acta que su Grupo ha solicitado documentación del Plan General para poder trabajar sobre el documento de planeamiento general y que ésta no le ha sido remitida hasta el día de la fecha.

Es ahora el Sr. Responsable del Grupo Municipal Popular D. Manuel Colorado Castaño quien interviene para manifestar que todos los argumentos vertidos por el Grupo Popular en el Pleno anterior, mantienen su vigencia. Significa que por parte del Equipo de Gobierno se magnifica todos los "primores" del presente Proyecto de Actuación; esto es, generador de riqueza, actuación declarada de interés general; que constituye una señal de identidad para las energías renovables etc

Considera que un aspecto bastante importante es la generación de ingresos que éste expediente administrativo conlleva. Añade que si ésta instalación fotovoltaica genera beneficios; no es menos cierto que, produce un fuerte impacto visual; y por ello los Grupos de la Oposición consideran que debe preverse un área donde se puedan instalar los huertos solares y ésta no se efectúe de forma caprichosa.

Añade que cuando el Sr. González Alfonso afirma que no llega a comprender que ésta actuación no salga autorizada, él considera por contra que es el Gobierno Municipal el que no acierta, al no haber consensuado éste proyecto con los Grupos Políticos de la Oposición, conociendo que el Pleno Municipal es el órgano competente que tiene que aprobar el Proyecto de Actuación.

Considera, por otra parte que el Equipo de Gobierno debe promover la regulación de este tipo de actuaciones en el PGOU. Añade que hace cinco años el Sr. Alcalde y su Equipo de Gobierno "tiraron a la basura" el documento de Revisión de las Normas Subsidiarias, aprobado inicialmente, sin importarle ni el trabajo ni el dinero que se invirtió en las mismas.

Solicita a continuación que se cese al Sr. Delegado de Urbanismo por incompetencia; resultando que al día de la fecha aún no está aprobado el instrumento de planeamiento general.

Añade que en estos momentos se está sometiendo al parecer del Pleno un recurso de reposición que permite aprobar el Plan de Actuación presentado por un ciudadano.

Considera que lo anterior viene determinado por una imprevisión del Equipo de Gobierno, no teniendo regulado desde el punto de vista urbanístico dónde se van a ubicar dichas instalaciones.

Continúa en el uso de la palabra diciendo que el Grupo Popular no desea que Sanlúcar la Mayor se paralice y que colaborarán, en la medida de sus posibilidades.

Aclara que; como quiera que este tipo de actividades, están en alza y para no encontrarse en situaciones similares, solicita que se regulen las mismas por parte del Equipo de Gobierno, otorgando de ésta manera seguridad a los ciudadanos que promuevan actuaciones de este tipo.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco González Alfonso para manifestar al Sr. Colorado, en relación el cese del Delegado de Urbanismo; que él -el Sr. Colorado- no está legitimado para efectuar dicha petición de personas que legítimamente desempeñan sus funciones de carácter político.

Añade que el Sr. Colorado, cuando ejercía en pasadas legislaturas la responsabilidad de la Delegación de Urbanismo, operaba con unas Normas Subsidiarias que databan del año 1982. Recordando que se le solicitó en reiteradas ocasiones que efectuara la Revisión de las Normas Subsidiarias por considerarse un planeamiento agotado.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar para manifestar que su Grupo es responsable con la emisión del voto que en este asunto emitirá, y que en ningún momento su Grupo trata de trasladar la responsabilidad al Equipo de Gobierno.

Reitera que el Equipo de Gobierno aprobó inicialmente en Junta de Gobierno Local un Proyecto de Actuación sin contar con el órgano colegiado -el Pleno- que lo tiene que aprobar con carácter definitivo.

El Sr. González Alfonso interviene para manifestar que por la ubicación que tiene el terreno -zona limítrofe entre dos municipios- está condenado por el POTA y el POTAU a ser un erial sin funcionalidad alguna.

Con respecto a éste extremo, el Sr. Portavoz del Grupo Alterantiva por Sanlúcar toma la palabra para reiterar que la normativa cambia y se flexibiliza siempre que se considera necesario.

El Sr. Colorado, Representante del Grupo Popular hace uso de la palabra para aclarar que la responsabilidad siempre recae sobre el Equipo de Gobierno; que es a quién le corresponde dar los primeros pasos en el impulso y tramitación del expediente ; pero que a lo largo de este iter procedimental debe contar con los Grupos Políticos integrantes del Pleno Municipal, órgano que tiene atribuida legalmente la aprobación del Plan de Actuación; considerando por tanto que ha existido una irresponsabilidad del Gobierno.

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente para considerar el asunto suficientemente debatido. Añade que se ha puesto de manifiesto que en la ciudad de Sanlúcar la Mayor se van a instalar placas solares. Recuerda con respecto a esta cuestión

que constituye una apuesta no sólo por parte del Estado Español sino mundial; esto es, la promoción de las energías renovables; que eviten la contaminación del CO². Fruto de lo anterior, es la proliferación de paneles solares en los Parques de Bomberos, Parques Industriales, Parques Infantiles, Colegios Escolares, etc.

Aclara que esta actuación de iniciativa privada se viene tramitando hace casi dos años; que cuenta con todas las autorizaciones de las Administraciones Sectoriales; esto es Medio Ambiente, Innovación, Obras Públicas, etc. Y que la Junta de Gobierno Local; como órgano competente con atribuciones en la materia admitió a trámite la instalación de esta actividad porque consideraban que era beneficiosa para la ciudad.

Añade que como consecuencia del POTA y del POTAU y por la ubicación de los terrenos; limitrofes con el municipio de Umbrete, no se permite la connubación; no admitiéndose que cambie la clasificación urbanística del terreno.

El Sr. Representante de Alternativa por Sanlúcar interrumpe al Sr. Alcalde para preguntarle por el Polígono Industrial de Bollullos " PIBO" cercano a la autovía.

A lo que el Sr. Alcalde contesta diciendo que ello fue anterior a los instrumentos de planificación aludidos.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que el PGOU de esa ciudad se estaba tramitando; pero que como consecuencia de la publicación de normativa supramunicipal; que afectaba al planeamiento general, se ha tenido -por razones de seguridad jurídica- que suspender su tramitación para la adaptación a ésta normativa.

Considera por otra parte que en su Equipo de Gobierno se encuentra el mejor Concejal de Urbanismo de todo el Aljarafe y que prueba de ello es que ha recibido ofertas de trabajo.

Manifiesta el Sr. Escámez que; a pesar de todo, está convencido de que todos los miembros que conforman el Pleno desean lo mejor para Sanlúcar la Mayor; atrayendo empresas y gente emprendedora que arriesga su dinero.

Concluye diciendo que espera que en la votación de este punto del orden del día impere la sensatez.

Por todo ello y mediante escrito con registro de entrada en el Ayuntamiento nº 3397, de 8 de mayo de 2008, D. Juan José Carrasco Arroyo, en representación de la entidad Grupo Muebles Inmuebles, S.A., con C.I.F. A- 41492760, ha interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 28 de abril de 2008, por el que se rechazaba la aprobación del Proyecto de Actuación para una instalación fotovoltaica de 100 kw en la parcela 83 del polígono 23 del término municipal de Sanlúcar la Mayor, presentado por la referida entidad.

El recurrente considera no ajustado a derecho el acuerdo plenario por cuanto el Proyecto de Actuación cumple todas y cada una de las condiciones que la legislación vigente exige para dicho tipo de actuaciones.

El recurso se ha interpuesto dentro del plazo de un mes que prevé el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual *"El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso"*. En este caso el recurso se interpone contra un

acuerdo plenario que fue notificado al recurrente el 7 de mayo de 2008, y el recurso tiene entrada en el registro del Ayuntamiento el día 8 de mayo de 2008.

De conformidad con lo determinado en el artículo 107.1 en relación con el artículo 31.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el reclamante está legitimado para interponer el recurso, dada su condición de interesado, al denegarle el acuerdo impugnado la aprobación del Proyecto de Actuación por él presentado.

El escrito de interposición del recurso reúne los requisitos previstos en el artículo 110.1 de la Ley 30/1992, y se recurre un acto impugnado, un acuerdo del Pleno Municipal que deniega la aprobación de un instrumento urbanístico, el cual constituye un acto que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 109.c) de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, el órgano competente para resolver el recurso es el Pleno, al ser el órgano que dictó el acto recurrido.

Considerando que la actuación proyectada lo es sobre un suelo calificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales como suelo no urbanizable, 4ª categoría, sin protección especial.

Resultando que, de acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía la actuación contemplada en el Proyecto, al estar vinculada a la generación mediante fuentes energéticas renovables, está considerada como Actuación de Interés Público a los efectos del Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que el art. 52.1.C) de la ley 7/2002, de 16 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía contempla, entre los actos que se pueden realizar en suelo no urbanizable que no esté adscrito a categoría alguna de especial protección, las actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación y que, en el presente caso, al darse dicho supuesto, el interesado ha presentado el oportuno instrumento, el Proyecto de Actuación, para dar cumplimiento a la previsión legal.

Considerando que en expediente constan los siguientes informes:

- Informe favorable de compatibilidad urbanística de la instalación, emitido por los de los Servicios Técnicos municipales, con fecha de 26 de noviembre de 2007.
- Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de 26 de noviembre de 2007, al documento del Proyecto de Actuación.
- Informe favorable de Vicesecretaría-Intervención, de fecha de 30 de noviembre de 2007, al Proyecto de Actuación.
- Informe preceptivo y favorable de Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 26 de marzo de 2008.

Considerando que la aprobación del Proyecto supone el establecimiento de una actividad industrial en el término de Sanlúcar la Mayor, que crea riqueza para el promotor y para el municipio, que es una actividad que está considerada, por disposición legal, de interés público, siendo inocua y respetuosa para el medio ambiente, y que apuesta por los recursos energéticos de los que la ciudad de Sanlúcar ha hecho su seña de identidad cual que es el sol.

Por todo lo anterior, de acuerdo con la normativa citada, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8), cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular (5) y cuatro en contra del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan José Carrasco Arroyo, en representación de la entidad Grupo Muebles Inmuebles, S.A., dejando sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 28 de abril de 2008, por el que se rechazaba la aprobación del Proyecto de Actuación para una instalación fotovoltaica de 100 kw en la parcela 83 del polígono 23 del término municipal de Sanlúcar la Mayor, presentado por la referida entidad.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, aprobar el Proyecto de Actuación para una instalación fotovoltaica de 100 kw en la parcela 83 del polígono 23 del término municipal de Sanlúcar la Mayor, presentado por la entidad Grupo Muebles Inmuebles, S.A., referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, advirtiéndole que:

a) De conformidad con lo previsto en el art. 42.5.D)c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

b) En el trámite de concesión de la licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie de la actividad prevista a la totalidad de la finca propuesta desde el Proyecto de Actuación, conforme al artículo 67.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial, las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa ambiental que resulte de aplicación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN RELACIÓN PREFERENCIAL SOLICITANTES REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA 2008.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, hace uso de la palabra el Sr. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar D. Antonio Martín Domínguez para poner de manifiesto que; revisando la normativa reguladora de la materia de Rehabilitación Autonómica, ha observado que el acuerdo adolece de un defecto de forma; y es que, considera que la relación preferencial de solicitantes admitidos y excluidos debe incorporar el baremo.

Añade que observa que una familia con 5 miembros y con un IPREM bajo se ha quedado fuera de este programa autonómico; extrañándole tal extremo. Y que la normativa reguladora de la Rehabilitación de viviendas prevé que el Ayuntamiento asuma la aportación de personas que no puedan hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la misma. Solicitando por tanto el Sr. Martín aclaración al respecto.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Popular D. Manuel Colorado hace uso de la palabra para lamentar que éste punto del orden del día se someta a aprobar sin dar participación

alguna a los distintos Grupos Políticos Municipales. Solicita que para que ellos -los Grupos Políticos de la Oposición- no tenga argumentos se le debe dar participación.

El Sr. Alcalde -Presidente hace uso de la palabra para manifestar que la baremación de las actuaciones que se someten al parecer del Pleno con respecto al programa de Rehabilitación de Viviendas no la efectúa el Equipo de Gobierno; si no los Técnicos Municipales expertos en la materia.

Añade que la actitud del Equipo de Gobierno es de diálogo; pero que en ocasiones la respuesta por parte de los Grupos Políticos de la Oposición no se produce con la celeridad debida.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar solicita que concrete al respecto.

El Sr. Alcalde ejemplifica con la concertación de operaciones de crédito para VPO en la Urbanización Huerta Cáliz, La Marquesa, etc.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar contesta diciendo que en la urbanización la Marquesa es porque la Consejería de Obras Públicas, impuso una condición consistente en ampliar la vía de acceso; que el Sr. Alcalde se lleva reuniendo con los vecinos afectados para buscar una solución negociada que hasta la fecha no ha obtenido.

Aclara que su Grupo no está en contra de la construcción de VPO pero cree que debe quedar solucionado -con carácter previo- el acceso a la Urbanización. Y que ni el Sr. Alcalde ni la Sra. Secretaria le han contestado al respecto.

Con respecto a la Urbanización de Huerta Cáliz, destaca que había rumores de que el promotor no iba a desarrollar la urbanización; pero que sin embargo cuando se aclaró todo salió el asunto hacia delante.

Por todo ello y resultando que la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, R.S. 21 de Febrero de 2.008, declara el **Municipio de Sanlúcar la Mayor de Rehabilitación Autonómica durante el programa 2.008**, mediante Resolución de 25 de Enero de 2008 del Director General de Arquitectura y Vivienda para la provincia de Sevilla asignando **un total de 20 actuaciones**.

Vistos los informes emitidos por la Trabajadora Social y por los Servicios Técnicos Municipales.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la relación Preferencial de solicitantes admitidos y excluidos de Rehabilitación Preferente de Viviendas, Programa 2.008, que a continuación se relacionan:

ACTUACIONES FAVORABLES PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONOMICA DE VIVIENDAS 2.008. (POR ORDEN DE PREFERENCIA)

- 1.-DOLORES DAZA GÓMEZ
- 2.- EUSTAQUIO PALMAR MORENO
- 3.- JUANA ROBLES PRIETO
- 4.- MANUELA ESPINAR FRAILE
- 5.- JOSÉ MACÍAS SALADO.
- 6.- TERESA MORA ALÉS.
- 7.- MARÍA RICO JURADO.
- 8.- NIEVES GARRIDO TORRES.
- 9.-YOLANDA MACÍAS FRAILE.
- 10.- ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES.
- 11.- CARMEN CALVILLO CUEVAS.
- 12.- CARMEN MACÍAS ORTEGA.
- 13.- ISABEL CASTAÑO GONZÁLEZ.
- 14.- M^a ELENA TORRES GÓMEZ.
- 15.- LEONOR VALERO BERNAL.
- 16.- FERNANDO ROMERO MÁRQUEZ.
- 17.- JOSÉ ANTONIO ALVARO AMORES.
- 18.- EUSTAQUIO GARCÍA PÉREZ.
- 19.- M^a MANUELA FRAILE LÓPEZ.
- 20.- PEDRO NIETO GARCÍA.
- 21.- M^a TRINIDAD LEMOS ESPÍNOLA.
- 22.- M^a EUGENIA JIMÉNEZ CÁRDENAS.
- 23.- CONCEPCIÓN MACÍAS GARCÍA.
- 24.- DOLORES ROBAYO MARÍN.
- 25.- MIGUEL AVARO AMORES.
- 26.- MARGARITA ORTIZ FERNÁNDEZ.
- 27.- ANTONIO SIVIANES LÓPEZ.
- 28.- ANDRÉS ROMERO ATIENZA.
- 29.- AMPARO FALANTES FERIA.
- 30.- FRANCISCO JAVIER HIDALGO.

ACTUACIONES DESFAVORABLES DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE VIVIENDAS 2.008. (Por ingresos anuales superiores al 2,5 veces el IPREM).

- 1.- JUAN LUIS PICÓN MANCHADO.
- 2.- MACARENA MORA ALÉS.

Significando expresamente que:

a) De los solicitantes admitidos anteriormente, son titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, la siguiente:

D^a Leonor Valero Bernal.

b) Que las personas solicitantes y las viviendas incluidas en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el art. 67 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de Junio.

c) Que las solicitudes de los promotores incluidos en esta relación preferencial han tenido entrada en el registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica.

d) Que los edificios y viviendas sobre los que se actúa, no están calificados urbanísticamente como de fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de 15 días naturales, con indicación de la fecha de inicio y finalización de la mencionada relación aprobada para que los interesados puedan, en su caso, formular cualquier reclamación al efecto.

Tercero.- Una vez transcurrido el plazo de información pública si no se presenta reclamación alguna, éste acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Cuarto.- Remitir, una vez finalizada la información pública, el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Notifíquese al Departamento Municipal de Servicios Sociales, a los Servicios Técnicos y a la Intervención Municipal de Fondos.

PUNTO QUINTO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 325/08 RELATIVO A OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN DE INVERSIONES 2.009.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que el día 5 de Mayo pasado se recibió escrito de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en el que; solicitaban, que por parte del Ayuntamiento se determinara la nominación de las obras de competencia municipal a incluir en el Pleno de Inversiones de 2.009.

Significa que la fecha límite para remitir el acuerdo plenario es el 30 de Mayo de 2.008. Añade que a los tres días siguientes de la recepción del escrito de Diputación; esto es, el 8 de Mayo pasado, en aras de la participación de los Grupos, en la decisión de los asuntos, se remitió escrito a los dos Grupos Políticos de la Oposición poniéndole de manifiesto la voluntad del Equipo de Gobierno de las obras sean consensuadas entre todos los Grupos y con el fin de que se le haga llegar la propuesta- por parte de ellos- a la mayor brevedad adelantándole que con independencia de lo anterior el Equipo de Gobierno pretendía incluir la finalización del Parque Público “Las Doblas”.

Destaca que; habiendo transcurrido los días sin obtener contestación por parte de los Grupos Políticos de la Oposición, ante la posible finalización del plazo y considerando que el 30 de Mayo era fiesta local en Sevilla, el Alcalde-Presidente formuló en Decreto en el que solicita la inclusión en el Plan de Inversiones 2.009 de la 2ª fase del Parque Público “Las Doblas”; con el fin de que dicha Resolución de Alcaldía sea ratificada por acuerdo plenario si procede.

Manifiesta que se solicita la inclusión de dicha obra -a la vista del escrito de Diputación- de incluir obras que carezcan de financiación adecuada para su terminación.

Considera que el Equipo de Gobierno ha dado debido cumplimiento al intento de búsqueda de consenso con los Grupos Políticos de la Oposición en lo que a éste asunto

se refiere.

Alude a que en la Comisión Informativa celebrada al efecto y; después del transcurso de un plazo de más de 20 días de que han dispuesto los Grupos Políticos de la Oposición sin designar obra alguna, han solicitado la inclusión de determinadas obras.

Aclara el Sr. González Alfonso que no considera que en el seno de la Comisión Informativa se deban incluir de forma precipitada la determinación de las obras a incluir en el Plan de Inversiones. Ya que por la normativa de aplicación, junto con la denominación de la obra; se deben acompañar documentación complementaria como Memoria Descriptiva de las obras, valoración y Certificado de disponibilidad de los terrenos expedido por la Secretaría General.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para manifestar que; con independencia de qué obras se incluyen en el Plan de Inversiones 2.009, su Grupo propone que se cambie cómo se efectúen las mismas; esto es, que no se contrate a empresas si no que se efectúe por Administración con los medios materiales y humanos con que cuenta el Ayuntamiento.

Así de esa manera -afirma- que se genera empleo y riqueza en el municipio; recalcando que se producen menos gastos ya que sólo se tendría que pagar sueldo y seguros sociales. Mientras que si se contrata con una empresa externa al Ayuntamiento, se produce un incremento del gasto que asciende a un 35%; que desglosado será el 16% de IVA, el 13% de Beneficio Industrial y el 6% de gastos generales.

Cuestiona a continuación si el requerimiento de la Excm. Diputación de la solicitud de inclusión de las obras en los Planes de Inversiones siempre se produce anualmente sobre la misma fecha.

En alusión al escrito remitido por el Equipo de Gobierno solicitando propuestas de los Grupos para la determinación de obras destaca que él no ha tenido tiempo material ya que debe reunir a su Grupo; estudiar, discutir el asunto y solicitar propuestas alternativas.

A continuación el Sr. Portavoz de Alternativa pasa a enumerar algunas obras que se podrían incluir en los Planes de Inversiones como las de carretera de Benacazón que le han informado que se va a realizar con cargo a la Consejería de Obras Públicas; descartándolo por ello. O el Parque de Huerta Abajo que se encuentra muy abandonado u otras obras necesarias en la Barriada del Castillo, etc.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Eustaquio Castaño Salado para manifestar que esta mañana en la Comisión Informativa expuso su punto de vista e incluso adelantó su voto en la sesión plenaria, significando que a lo mejor no es el mismo.

Añade que el Grupo Popular agradece la deferencia que ha mostrado el Equipo de Gobierno solicitando el parecer de los Grupos Políticos de la Oposición en la inclusión de obras en los Planes Provinciales significando que en la legislatura anterior esto no se hacía.

Destaca que en la documentación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.007 figuraba la terminación del Parque Público Avda. Las Doblas; que se incluyó en el Plan de Inversiones 2.007. Por lo anterior manifiesta que al día de la fecha debe estar finalizada la obra. Sin embargo continúa diciendo que ahora se vuelve a incluir en el Plan de Inversiones 2.009 esta misma obra; preguntándose si aquí no estamos ante una prevaricación y cómo es que van a solicitar este año lo mismo.

No obstante lo anterior, anuncia que el Grupo Popular emitirá su voto con auténtica responsabilidad.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar solicita que se puedan incluir obras alternativas a la incluida por el Equipo de Gobierno. Y quiere dejar constancia de que su Grupo quiere la subvención que se otorga por la Excm. Diputación; y considera que el dinero se recibirá con independencia de qué obras se aprueben.

El Sr. González Alfonso, Portavoz Socialista toma la palabra para poner de manifiesto que las cosas son más serias, que estamos ante una Administración Pública -la Excm. Diputación Provincial- que fija unos plazos administrativos que hay que cumplir. Recuerda que junto con la denominación de la obra se debe remitir a esta Entidad documentación complementaria como Memoria Técnica y Certificado de disponibilidad de los terrenos.

Añade que la obra se ha determinado mediante Decreto de Alcaldía y que lo que ahora procede es su ratificación plenaria.

Seguidamente se produce un intercambio de pareceres entre los Portavoces de los distintos Grupos Políticos que conforman el Pleno.

Acto seguido cuando son las 21 horas el Sr. Alcalde efectúa un receso para consultar con los distintos Grupos Políticos en relación con este punto del orden del día, reanudándose la sesión plenaria, cuando son las 21 horas y 15 minutos.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que se ha consensuado con los distintos Grupos Políticos que componen el Pleno, con el fin de que se pueda aprobar éste punto del orden del día. De tal forma que el Equipo de Gobierno se comprometerá con posterioridad a sentarse y dar salida consensuada a tres pequeñas obras que quedan pendientes.

El Pleno de Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y nueve abstenciones de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), acuerdan ratificar el Decreto de Alcaldía nº 325/08 relativo a obras a incluir en el Plan de Inversiones 2.009, que dice como sigue:

“Por la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Área de Servicios Territoriales y Movilidad, se va a iniciar la confección del Plan de Inversiones 2009. Para ello, los Ayuntamientos han de determinar las actuaciones que deseen incluir para dicho Plan, mediante aprobación por el Pleno de las obras o servicios de competencia municipal para las que se solicita la cooperación económica de esa Diputación.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Solicitar la inclusión en el Plan de Inversiones 2009 de la siguiente obra:

PARQUE PÚBLICO LAS DOBLAS- 2ª FASE, con un presupuesto de 149.870,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Asumir el compromiso de realizar una aportación municipal a la financiación de dichas actuaciones, no superior al 20% del presupuesto de las mismas.

TERCERO: Solicitar a la Diputación de Sevilla la delegación expresa para la contratación de la referida obra con sujeción a la normativa contractual existente, siendo el organismo contratante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 293/08, de 12 de mayo de 2008, de delegación de competencias.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Servicios Territoriales y Movilidad de la Diputación Provincial de Sevilla, así como al Delegado de Urbanismo, Servicios Técnicos e Intervención Municipal.

QUINTO: Someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno en la próxima sesión que celebre.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CRÉDITOS INICIALES DEL PRESUPUESTO 2007, AL PRODUCIR UN DESEQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para manifestar que éste punto puede ser un punto complejo; pero que sin embargo si se trata con el rigor y seriedad que merece; no deja de ser si no, un error cometido en su día por una persona en la introducción de datos en la contabilidad y por unas circunstancias excepcionales que coadyuaron; a saber; el nombramiento de tres interventores en año y medio, dos traslados del Departamento de Intervención de Fondos y la implantación de un nuevo sistema de contabilidad SICAL.

Añade que el informe de la Intervención de Fondos que obra en el expediente reconoce que la situación del error detectado se han podido producir bien por haber transcrito al programa las cifras correspondientes al ejercicio 2.006 al ser coincidentes ó bien haber existido problemas al haber estado aproximadamente la mitad del ejercicio con el Presupuesto prorrogado 2.006.

Concluye el Sr. González Alfonso diciendo que ahora lo que corresponde es proceder a la corrección del error producido involuntariamente; y que es obligación de todos solucionarlo.

Destaca que la corrección del error se puede solventar de dos formas; una sencilla y otra más compleja. La sencilla consistiría en aprobar una modificación de créditos iniciales del presupuesto 2.007, al producir un desequilibrio presupuestario; que es la propuesta emitida por la Sra. Interventora Municipal de Fondos.

La compleja consistiría en borrar las operaciones ya realizadas para, que se permita

corregir los créditos iniciales, posteriormente intentar una modificación de crédito; y si no fuese posible todo lo que estuviese gastado de más se tendría que dejar en un pendiente de aplicación para tenerlo en cuenta en los próximos presupuestos. Aclara sin embargo fue ésta solución no es apoyada por la Sra. Interventora Municipal.

Concluye diciendo el Sr. González Alfonso que la cuestión analizada con anterioridad hay que solventarla de la mejor manera posible, de forma fácil ó difícil. Y que el Grupo Municipal Socialista opta por la fórmula más sencilla, esperando que los Grupos Políticos de la Oposición aprueben este punto del orden del día.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar para manifestar que; su Grupo desde que se inició la legislatura viene solicitando la realización de una auditoría al Ayuntamiento, habiéndola solicitado por escrito. Y que como se le hizo caso omiso, presentaron una Moción conjunta con el Grupo Popular, por la vía de urgencia, que se aprobó mediante acuerdo plenario. Añade que tras dicho acuerdo efectuaron un requerimiento al Ayuntamiento para que se diera cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno.

Adelanta que a lo mejor que un tercer poder del Estado puede que obligue ó no a su debido cumplimiento.

Considera con respecto a la cuestión debatida que, no entiende que a un error administrativo, se le deba dar una solución política como la propuesta. Pareciéndole todo lo anterior extraño y nada normal. Por lo anterior justifica que el sentido del voto de su Grupo en este punto del orden del día será negativo.

Visto el Informe número 36 de la Intervención de Fondos, el cual se transcribe a continuación:

“ 1. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en materia de presupuestos.*
- *Orden de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.*
- *Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.*

2. ANTECEDENTES:

El Presupuesto del ejercicio 2007, se aprobó inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el 19 de abril de 2007, estando equilibrado el Presupuesto de Gastos e Ingresos en 11.372.223,55 € sin consolidar.

Quién suscribe, incorporada a este Ayuntamiento el 17 de octubre de 2007, detecta en la contabilidad (SICAL) que el Presupuesto se encuentra desequilibrado en lo que se refiere a créditos iniciales por un importe de 63.009,99 €, siendo mayor los gastos a los ingresos, situación delicada al haberse podido gastar por encima de lo realmente aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, al ser la herramienta de trabajo de la Intervención el programa de contabilidad SICAL, y al constar en el mismo que existía

consignación.

Una vez analizado y puntuado los créditos iniciales entre lo realmente aprobado con lo obrante en la contabilidad, se perciben una serie de errores, que se han podido producir o bien por haber transcrito al programa las cifras correspondientes al ejercicio 2006 al ser coincidentes, o bien haber existido problemas al haber estado aproximadamente la mitad del ejercicio con el Presupuesto prorrogado de 2006, circunstancia que no se hizo constar en la Intervención a tiempo para haber solucionado el problema en cuanto se tuviese conocimiento de ello, para que no estuviese ejecutado el Presupuesto.

El desequilibrio procede de los errores en las siguientes partidas de gastos:

03/4320/16010

CRÉDITO INICIAL: 23.271,00 €

SICAL: 83.252,99 €

DIFERENCIA CAPÍTULO I: 59.981,99 €

03/4320/2%:

21204

CRÉDITO INICIAL: 6.000

SICAL: 4.500

21403

CRÉDITO INICIAL: 3.000

SICAL: 5.000

220

CRÉDITO INICIAL: 6.000

SICAL: INEXISTENTE

22000

CRÉDITO INICIAL: 0

SICAL: 1.500

22100

CRÉDITO INICIAL: 9.000

SICAL: 8.900

22101

CRÉDITO INICIAL: 1.800

SICAL: 1.490

22103

CRÉDITO INICIAL: 2.600

SICAL: 2.500

22200

CRÉDITO INICIAL: 5.000

SICAL: 4.750

226

CRÉDITO INICIAL: 6.000

SICAL: 8.500

22706

CRÉDITO INICIAL: 30.000

SICAL: 22.400

04/3130/202

CRÉDITO INICIAL: INEXISTENTE

SICAL: 12.888

DIFERENCIA CAPÍTULO II: 3.028,00 €

3. INFORME:

Para corregir tales errores se han estudiado las siguientes posibilidades:

1º En las partidas en los que el crédito inicial era superior al registrado en contabilidad, se ha corregido mediante “Mantenimiento de aplicación”, resultando que al estar la mayoría dentro de la misma vinculación jurídica se han podido solucionar aquellas en las que se encontraba menos crédito inicial que lo existente en SICAL.

2º Las partidas que no se han podido corregir de la anterior forma son la 03/4320/16010 y la 04/3130/202, por lo que las soluciones a adoptar podrían ser por un lado barrar las operaciones ya realizadas para que se nos permita corregir los créditos iniciales, posteriormente intentar una modificación de crédito y si no fuese posible todo lo que estuviese gastado de más tendríamos que dejarlo en un pendiente de aplicación para tenerlo en cuenta en los próximos Presupuestos, esta solución no es apoyada por quién suscribe en la partida 03/4320/16010 al estar realmente en su fase última, es decir, pagadas y consistiendo en multiaplicación por lo cual se trata de un gran número de operaciones que paralizaría la Intervención y a su vez perjudicaría a la liquidación al haber en pendiente de aplicación una cifra elevada desde el ejercicio 1992.

Tampoco se aconseja un reintegro de gastos al encontrarse pagadas en Tesorería y no corresponderse con lo realmente sucedido.

En la partida 04/3130/202 aunque lo único contabilizado son las fases ADO, este es consecuencia de una modificación de crédito de transferencia negativa habiéndose imputado a ella un gran número de facturas correspondientes al Reconocimiento extrajudicial de créditos al no haber vinculado sobre sí misma el crédito de la partida 04/3134/22655, las cuales son obligaciones reconocidas por el Pleno de la Corporación.

3º Puesto en conocimiento lo anterior y partiendo de un error al traspasar las cantidades de forma manual, y teniendo una recaudación en determinadas partidas superior a lo realmente aprobado por Pleno, se debe solucionar tal situación para proceder a la liquidación del ejercicio 2007, proponiendo esta Intervención que se aprueben los créditos iniciales de ingresos de 2007 por importe de 11.435.233,54 € para que quede equilibrado. De tal forma que la modificación de créditos iniciales provoca que los gastos se mantengan tal como se habían producido y ha quedado en líneas anteriores concretadas las partidas, y aumentando el crédito inicial de la partida de ingresos 420.00 Participación en los tributos del estado, que tenía como inicial 2.060.640,00 € pase a tener 2.123.649,99 €. Porque al tratarse de un

presupuesto ejecutado la previsión ha sido inferior a lo recaudado al ascender el importe a 31 de diciembre a 2.127.019,48 €.

DESEQUILIBRIO PRESUPUESTO 2008:

La situación anterior ha provocado que al realizar la prórroga automática del ejercicio presupuestario 2007 a 2008, se arrastrase los créditos preestablecidos por lo que se ha tenido que corregir de igual forma ocasionando no obstante menos problemas, al tratarse del principio de ejercicio sin que el mismo se encuentre ejecutado.

Por tanto el Presupuesto prorrogado de 2008 se aprobó equilibrado por RD 727/07 sin tener en cuenta los problemas ocasionados durante el ejercicio 2007, equilibrando ingresos a través de la partida de ICIO al ser la partida de ingresos corrientes que se tenía en cuenta en el anexo de inversiones.

El Presupuesto de 2008 se rectificaría teniendo en cuenta lo que apruebe el Pleno sobre el del 2007, para que coincida los créditos iniciales en la prórroga.

4. ÓRGANO COMPETENTE:

Esta Intervención considera que el error que ha producido un mayor gasto, debe tratarse como una modificación de crédito aún cuando supone una dificultad el hacer corresponder el hecho concreto con una de las modificaciones que contempla la normativa, pero al tratarse de los créditos iniciales deben seguir los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto, o de las modificaciones presupuestarias como son el crédito extraordinario o el suplemento de crédito, aprobándose por el Pleno de la Corporación debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.

Siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de esta rectificación de los créditos iniciales, porque si bien es cierto que se encuentran ejecutados debido a que en el programa informático aparecía con consignación debe someterse a los mismos pasos para darle la máxima publicidad y transparencia frente a los ciudadanos.

Conforme al artículo 47 de la LBRL se aprueba por mayoría simple de los miembros presentes en el Pleno.

5. PROPUESTA:

- 1. Aprobar el Presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio 2007 por un importe de 11.435.233,54 € al justificarse el error en el traspaso de datos en el programa SICAL, y encontrándonos ante un ejercicio ejecutado.*
- 2. Aprobar por Pleno siguiendo los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, aplicando las normas sobre información, reclamaciones y publicidad.”*

Visto cuanto antecede, y en ejercicio de la atribución que al Pleno Corporativo atribuye el artículo 22.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista(8) y nueve en contra de los Grupos Popular(5) y Alternativa por Sanlúcar(4), **rechaza** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio 2007 por un importe de 11.435.233,54 € al justificarse el error en el traspaso de datos en el programa SICAL, y encontrándonos ante un ejercicio ejecutado.

SEGUNDO.- Aprobar por Pleno siguiendo los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, aplicando las normas sobre información, reclamaciones y publicidad.

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 2007P/18/CE/01 OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN AVENIDA HERMANO CIRILO.

Dada cuenta del dictámen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda; el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta que el pasado año se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Inersro, la Fundación ONCE y éste Ayuntamiento con el fin de mejorar la accesibilidad de la ciudad de Sanlúcar la Mayor.

Destaca que en Octubre de 2.007 la Secretaría de Estado de Política Social del Instituto de Servicios Sociales comunica al Ayuntamiento la concesión de una subvención por importe de 58.000 euros por parte del INSERSO y la Fundación ONCE; debiendo aportar el Ayuntamiento una cantidad consistente en 6.408 euros.

Añade que el Ministerio de Educación y Política Social en abril de 2.008, comunica al Ayuntamiento que tiene de fecha límite hasta el 31 de Octubre del referido año para justificar la oportuna justificación de la subvención otorgada. Lo anterior -añade- justifica el expediente de Modificación Presupuestaria; ya que si no de lo contrario; la subvención podría perderse.

Añade que los gastos que se pretenden llevar a cabo con esta propuesta son obras de accesibilidad en Avda. Hermano Cirilo. Y estos gastos se financiaran mediante la baja de la partida de antena de Televisión, que ya no es necesaria para su cometido inicialmente previsto.

Espera el Sr. González Alfonso que todos los Grupos Políticos apoyen esta actuación consistente en la eliminación de barreras arquitectónicas en la Avda. Hermano Cirilo. Al propio tiempo recuerda un escrito presentado por el Grupo Alternativa por Sanlúcar en Diciembre de 2.007 en el que se ponía de manifiesto la escasa iluminación de la Carretera Sanlúcar-Benacazón; los escasos pasos de cebra instalados en la Urb. Huerta Abajo y San Miguel, etc.; y por lo anterior desea que impere la cordura, la coherencia y el sentido común, respaldando ésta propuesta.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar para manifestar que la obra en cuestión en vez de sacarla a pública licitación; se puede

realizar directamente por el Ayuntamiento por administración; dándole así mayor utilidad al dinero público; por cuanto que se ahorraría el tanto por ciento de IVA, de Beneficio Industrial y de Gastos Generales.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular para destacar que; como pone de manifiesto el informe de la Intervención Municipal de Fondos, a la Modificación Presupuestaria propuesta; existe una imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Afirma por otra parte que ésta actuación se propone a la vista en las denuncias formuladas por los Grupos Políticos de la Oposición.

Adelanta que el voto de su Grupo a este punto del orden del día será afirmativo.

El Sr. Portavoz Socialista hace uso de la palabra para aclarar -a la vista de lo solicitado por el Sr. Portavoz de Alternativa por Sanlúcar- que el Convenio de Colaboración suscrito por este Ayuntamiento con la Fundación ONCE y el INSERSO que en su Clausula II expresamente se prevé no procede la ejecución del proyecto a través de la gestión directa de la Entidad.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para reseñar que cuando se quieren hacer las cosas se hacen ; utilizando a la Sociedad Municipal Sanlúcar Sostenible.

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2007P/18/CE/01, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante baja o anulación de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La necesidad de atender obligaciones generadas en el presente ejercicio económico que no pueden demorarse dado que la propia dinámica de los programas subvencionados exige que los mismos tengan que desarrollarse en el ejercicio actual.

SEGUNDO. Visto el informe de Intervención 64/2008 que informó favorablemente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2007/P/18/CE/01, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante baja o anulación de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo con el

siguiente resumen :

A. Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los siguientes:

CREDITO EXTRAORDINARIO		
03/4320/6110023	Obras accesibilidad en Avda. Hermano Cirilo	6.408,99 €
TOTAL		6.408,99 €

B. Los gastos propuestos serán financiados mediante anulación o baja de la partida :

PARTIDA	DENOMINACION	EUROS
09/4631/6230001	Antena de Televisión	6.408,99 €
TOTAL		6.408,99 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO OCTAVO.- INSTAURACIÓN PLENO CON CARÁCTER ANUAL SOBRE ESTADO GENERAL DE LA LOCALIDAD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para manifestar que, con este punto del orden del día se demuestra la voluntad del Equipo de Gobierno en la búsqueda del consenso y la participación de los Grupos Políticos de la Oposición.

Destaca que a la vista de la Moción presentada por el Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar de instaurar un Pleno sobre el Estado General de la localidad el Sr. Alcalde solicitó informes a la Secretaría General y a la Intervención Municipal de Fondos.

Continúa diciendo que éstos han sido evacuados y que tras superar algunos obstáculos legales se ha elaborado una propuesta de Alcaldía que hace posible el desarrollo de una sesión de carácter extraordinario y anual sobre el estado general de la localidad.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar D. Antonio Martín, hace uso de la palabra para adelantar que el Grupo Alternativa por Sanlúcar va a votar en sentido afirmativo a la propuesta presentada.

Añade sin embargo que la intención de su Grupo no era únicamente el instaurar una sesión de control para evaluar a todos los Grupos Políticos; si no que; al propio tiempo, se presentasen una serie de propuestas de cara al próximo ejercicio; esto es, con una visión claramente de futuro.

Destaca por otra parte que le hubiese gustado que a la hora de convocar el orden del día de esta sesión plenaria se diera participación a la Junta de Portavoces. Añade que muestra su discrepancia con lo manifestado por la Sra. Vicesecretaria-Interventora en la Comisión Informativa que -a la vista de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y del R.O.F- la fijación del orden del día de las sesiones plenarias le corresponden únicamente al Alcalde-Presidente asistido por la Secretaría General.

El Sr. Alcalde-Presidente seguidamente toma la palabra para significar que se trata de instaurar una sesión plenaria de carácter extraordinaria y anual con un único punto del orden del día; el estado general de la localidad.

Por todo ello y resultando que con fecha 15 de Abril de 2008, R. E. nº 2780, el Grupo Municipal Alternativa presenta una Moción relativa a la instauración de un Pleno con carácter periódico, para debatir sobre el estado general de la localidad; en cuya parte dispositiva propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- “1.- Fijar, dentro del año en curso, la celebración de un Pleno con carácter periódico, cuyo tema monográfico será el estado de la localidad.*
- 2.- La sesión tendrá carácter anual o como mínimo bianual.*
- 3.- Incluir en cada debate propuestas de acción vinculantes, que marquen la línea de trabajo a seguir en el siguiente ejercicio.*
- 4.- El desarrollo de la sesión será, el que determine la Junta de Portavoces.”*

Visto el informe emitido por la Secretaría General a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido es el siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de Abril de 2.008 R.E. Nº 2780, el Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar presenta una moción, relativa a la instauración de un Pleno, con carácter periódico, para debatir sobre el estado general de la localidad cuyo contenido literal es el siguiente:

“El Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

“Instaurar la realización de un Pleno, con carácter periódico, para debatir sobre el estado general de nuestra localidad”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde hace varias legislaturas de los distintos grupos políticos que han ido

configurando el Pleno de nuestro Ayuntamiento, han solicitado la aprobación de un Reglamento Orgánico, propio de la corporación, que regule su funcionamiento.

Por una u otra circunstancia las dos últimas mayorías absolutas que han regido nuestro consistorio, no han tenido a bien el considerar la posibilidad de poner en marcha esa norma que entendemos es obligatoria, para el buen funcionamiento de máximo órgano de representación ciudadana en un municipio.

Ello no es óbice para que ciertos mecanismos, fundamentales a nuestro parecer, que responde a la exigencia de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas de la localidad, se pongan en funcionamiento.

La existencia de un debate sobre el estado de un territorio que está gobernado por los representantes elegido por el pueblo, ya sea a nivel nacional, autonómico o local, es una exigencia que reclama la ciudadanía y la propia ley.

Es un instrumento más para profundizar en el control de la acción de un equipo de gobierno, encabezados por su Alcalde, que da la posibilidad al Pleno de desarrollar sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras.

Por otra parte hemos de reconocer que nuestra localidad debe poner en marcha proyectos y mecanismos acordes a sus dimensiones y por tanto, la propuesta que se somete a la deliberación de este Pleno, si bien entendemos que debiera ser considerada, en importante ajustarla a lo que en realidad exige la administración del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

La única forma de conciliar la existencia de este debate sobre el estado de la localidad y el ajuste de este a la dimensión de nuestro municipio, es regulando la frecuencia de esas sesiones. Pensando que como mínimo dos debates de estas características, deberían tener lugar a lo largo de una legislatura. Uno durante el año segundo, en el que se ha tenido tiempo suficiente para poner en marcha iniciativas que, bien se hayan concluido o, bien se encuentren en fase de desarrollo. En este debate también sería fundamental el análisis de las propuestas de futuro, puesto que no encontramos en el ecuador del mandato. El segundo debate se realizaría en el último año, próximo al fin del cuatrienio, y obviamente debe servir como examen final de la gestión, no sólo del equipo de gobierno, sino de todos los grupos municipales. No obstante, la frecuencia anual, nos parece la fórmula más ajustada a la dinámica que debe tomar nuestro pueblo y que demanda la propia ciudadanía.

Igualmente, entendemos que de dicho debate deberían salir propuestas e iniciativas que, sometidas a votación plenaria, fueran políticamente vinculantes para el gobierno municipal, de manera que la acción política de éste tuviera como principales objetivos las propuestas del Pleno. Ello facilitaría el análisis sobre su consecución en el siguiente debate que se celebre. Asimismo, la celebración del debate serviría para determinar el nivel de coherencia política de cada grupo pues, lógicamente, las conclusiones que se sacaran marcarían los horizontes presupuestarios, la intensidad del gasto en cada una de las políticas (educativas, sociales, empleo, etc.) y también podría evitar las demagogias en relación con las políticas fiscales y tributarias.

Por último es un deber el asegurar que las sesiones transcurran por cauces, naturalmente democráticos, pero también eficientes. En este sentido entendemos que su

desarrollo deba ser el que determine la Junta de Portavoces, mediante voto ponderado de los mismos, conforme a la representación de cada grupo en el Pleno del Ayuntamiento.

Por ello el Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar pide al Pleno que se adopte el siguiente,

ACUERDO

- 1.- Fijar, dentro del año en curso, la celebración de un Pleno con carácter periódico, cuyo tema monográfico será el estado de la localidad.**
- 2.- La sesión tendrá carácter anual o como mínimo bianual.**
- 3.- Incluir en cada debate propuestas de acción vinculantes, que marquen la línea de trabajo a seguir en el siguiente ejercicio.**
- 4.- El desarrollo de la sesión será, el que determine la Junta de Portavoces.”**

SEGUNDO.- Con fecha 16 de Abril de 2.008, el Alcalde-Presidente solicita a esta Secretaría la emisión de informe jurídico, indicando expresamente la existencia de algún tipo de reparo jurídico o económico que hagan inviable su ejecución en la forma propuesta, o por el contrario la ausencia del mismo.

En virtud de lo anterior; esta Secretaría emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la periodicidad de las sesiones plenarias se deberá establecer concretando los días de las sesiones ordinarias por acuerdo previo del Pleno, adoptado en sesión que, al efecto, debe convocar el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes a la Constitución de las de las nuevas Corporaciones, en virtud del art. 38 del R.O.F.

Con respecto a la Moción presentada por el Grupo Alternativa por Sanlúcar para elevar al Pleno la instauración de un Pleno, con carácter periódico, para debatir sobre el estado general de la localidad, considera ésta Secretaría que se debería efectuar simplemente una modificación del Acuerdo de establecimiento de sesiones ordinarias añadiendo el día en que se deba celebrar la sesión del estado del municipio.

SEGUNDO.- La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de Abril ha establecido la distribución de competencias entre el Pleno y el Alcalde.

La competencia de un órgano administrativo es el conjunto de facultades y funciones que él mismo puede ejercer.

“La competencia administrativa es el llamamiento que hace la Ley a una determinada autoridad ó Corporación para atender preferentemente a toda otra en un asunto que a la administración incumbe” (STS 22-12-1954).

También se puede definir como la facultad irrenunciable de emanar actos jurídicos atribuidas por la norma jurídica a un órgano administrativo.

La competencia es irrenunciable (art. 12 Ley 30/92, de 26 de Noviembre). Esto quiere decir que el órgano a quien la Ley atribuye una determinada facultad ó función ha de actuar necesariamente y precisamente él, y no otro órgano.

De no ser así, los actos y acuerdos adolecerían de vicios, bien nulos ó anulables que los harían inválidos.

La regla general de la irrenunciabilidad de la competencia tiene dos excepciones: la delegación y la avocación de competencias. Son dos excepciones en las que se permite que la competencia inicialmente atribuida a un órgano sea asumida por otro.

Por lo anterior si una resolución es de la competencia del Alcalde, no podrá ser adoptada por el Ayuntamiento Pleno, motu proprio, o porque así lo decidiese el Alcalde, pues esta decisión iría en contra del principio de inderogabilidad de la competencia.

Con respecto a lo pretendido en la **Moción en el punto tercero** de que el Pleno decida la acción vinculante que marque la línea de trabajo a seguir en el siguiente ejercicio, entendemos que no sería correcto ya que el gobierno y la administración municipal es de competencia del Alcalde (art. 21.1 de la Ley 7/85 y 41.2 del R.O.F.).

En lo que al **punto cuarto de la Moción** se refiere de que; el desarrollo de la sesión será el que determine la Junta de Portavoces (mediante voto ponderado de los mismos conforme a la representación de cada Grupo en el Pleno del Ayuntamiento), hemos de precisar que el desarrollo de la sesión se hará conforme a lo que dispone la Ley de Bases de Régimen Local y el R.O.F. Y quien dirige las sesiones es el Alcalde.

Es cuanto a bien tiene informar la que suscribe desde el punto de vista jurídico; sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido es el siguiente:

“ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de abril de 2008, se recibe solicitud de informe por la Alcaldía respecto a la Moción presentada por el Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar proponiendo al Pleno la adopción de acuerdos relacionados con la instauración de la realización de un Pleno, con carácter periódico, para debatir sobre el estado general de la localidad, pretendiendo que en tales Plenos se incluyan propuestas e iniciativas de acción vinculantes para el Gobierno Municipal, con compromisos presupuestarios en todas las políticas a desarrollar.

LEGISLACIÓN:

- Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.(TRLBRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Reglamento de Organización,

- Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
 - Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional. (R.D.1174/87).
 - Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

INFORME:

Esta Intervención tiene a bien informar lo solicitado, atendiendo a la función de control y fiscalización interna de la gestión económica- financiera y presupuestaria.

1. Celebración Plenos:

El artículo 46.2 a) de la LBRL establece:

“... el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria”.

El artículo 51 de la LBRL dice:

“Los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley”.

Y en el artículo 48.1 TRLBRL, se concreta el plazo para la convocatoria:

“ Cuando la cuarta parte de los miembros que legalmente integran la Corporación solicite la celebración de sesión extraordinaria del Pleno, el Presidente vendrá obligado a convocarla dentro de los cuatro días siguientes la solicitud”.

El artículo 83 del ROF señala que:

“Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7-1985, de 2 de abril”.

2. Necesidad de informe por la Intervención de Fondos:

El artículo 92.2 del ROF:

“ 2. En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la

próxima sesión.

Cuando dicha petición no fuera atendida, el secretario lo hará constar expresamente en el acta”.

El artículo 54 del TRLRHL nos concreta que:

“1. Será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a. En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.*
- b. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.*

Los informes que se emitan deberán señalar la legislación, en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.

3. Control y fiscalización económica de los gastos e ingresos:

El artículo 4 del R.D.1174/87:

“ 1. La función de control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria comprende:

a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

...

h) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico- financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictámen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforme de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuyas repercusiones presupuestarias pudieran dudarse, podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación”.

El artículo 214 del TRLRHL. *Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.*

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a. La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de*

producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

En cuanto a los reparos el artículo 215 del TRLRHL:

“ Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución”.

Y sus efectos en el artículo 216 del TRLRHL:

“1. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a. Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- b. Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c. En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales...”.*

El artículo 217 del TRLRHL especifica que:

“ 2. ... corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a. Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- b. Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia”.*

4. Extremos a comprobar por la Intervención:

- Que existe competencia del órgano que autoriza, dispone o reconoce el gasto.
- Que existe consignación suficiente y adecuada.
- Que existe documentación que justifica adecuadamente el nacimiento del gasto que se genera.

La regla general es la fiscalización plena de todos los documentos y expedientes de gastos, los actos por omisión de fiscalización son nulos de pleno derecho. El plazo para fiscalizar asciende a un máximo de 10 días desde el día siguiente a la recepción, reduciéndose a 5 días cuando se declare urgente la tramitación del expediente.

5. No necesario fiscalización previa:

Conforme al artículo 219.1 del TRLRHL:

“No estarán sometidos a Intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.”

6. Atribuciones de los órganos municipales:

Se entiende en todo caso que las atribuciones que ostenta el Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno local serán conforme a los artículos 21, 22 y 23 de la LBRL, atendiendo además a aquellas atribuciones que han sido delegadas y las que en su caso son indelegables.

Haciendo en este punto referencia únicamente referencia al apartado 1. a) del artículo 21, en el que el Alcalde ostenta la siguiente atribución:

“ Dirigir el gobierno y la administración municipal”.

7. Conclusión:

El hecho de que en los Plenos se incluyan propuestas e iniciativas de acción vinculantes para el gobierno municipal, con compromisos presupuestarios en todas las políticas a desarrollar, significa que en el caso que necesitásemos de fiscalización por parte de la Intervención, quedarán suspendidos hasta que no queden informados y fiscalizados por la misma en los términos expuestos en líneas anteriores.

No obstante, debe tenerse en cuenta y valorarse por la Corporación que los informes de la Intervención son preceptivos pero no vinculantes.”

Resultando que el Pleno de la Corporación en la sesión organizativa del 19 de Julio de 2.007 acordó al amparo del art. 38 a) del R.O.F. la periodicidad de las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Corporación por doce votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8) y Alternativa por Sanlúcar (4) y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular, adoptan el siguientes acuerdo:

Primero y Único.- Instaurar la celebración de una sesión plenaria extraordinaria con carácter anual, sobre el estado general de la localidad a celebrar la primera quincena del mes de Diciembre.

ACTIVIDAD DE CONTROL.

1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, solicita información sobre el Decreto nº 275 en el que, a la vista de unas facturas presentadas por la entidad Postigo Restauración S.L., se compensan unas deudas tributarias. Solicita por tanto tener conocimiento de las facturas que se presentan por la entidad anteriormente mencionada.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Eustaquio Castaño Salado para preguntar en relación con el Decreto de Alcaldía por el que se delega en el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico D. Juan Francisco González Alfonso la competencia relativa a la Jefatura de la Policía Local.

El Sr. D. Juan Francisco González Alfonso, Portavoz Socialista hace uso de la palabra para manifestar que efectivamente la Alcaldía-Presidencia le ha delegado la Jefatura de la Policía Local; aclarando que la Jefatura orgánica del cuerpo sin embargo no.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Eustaquio Castaño Salado pregunta si el Sr. Francisco Benitez, es su coordinador ó enlace administrativo. A lo que el Sr. González Alfonso contesta en sentido afirmativo significando que efectivamente actúa de enlace administrativo entre la Jefatura de la Policía y la plantilla.

El Sr. Colorado Castaño, Representante del Grupo Municipal Popular solicita que por parte de la Secretaría se emita informe sobre la viabilidad o no de la delegación de esta competencia; y se de cuenta en la próxima sesión plenaria que se celebre.

El Sr. Colorado continúa diciendo que la seguridad de todos los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor es responsabilidad del Delegado de Seguridad; cuestionándose quién asume la responsabilidad cuando la Policía Local tiene que actuar de forma inmediata y si el Sr. Delegado de Seguridad posee la suficiente capacitación técnica para dar órdenes en situaciones de catástrofe ó en actuaciones delictivas.

El Sr. D. Juan Francisco González Alfonso, Portavoz Socialista contesta diciendo que él tiene la misma responsabilidad que ostentaba el Sr. Alcalde antes de delegar su competencia.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que el Cuerpo de la Policía Local está bajo la superior autoridad y dependencia del Alcalde-Presidente; quien ostenta la dirección política directa como máximo responsable a nivel local. Pero lo anterior; no impide que ésta - la Jefatura de la Policía Local- se puede delegar; como así ha ocurrido, en el Delegado de Seguridad Ciudadana.

Añade por otra parte que la Ley contempla la figura del Jefe inmediato del Cuerpo de la Policía Local exigiéndose por Ley que recaiga sobre un profesional de carrera con capacitación; no estando al alcance de cualquiera.

Con respecto a la pregunta formulada por el Sr. Colorado Castaño sobre quién asume la responsabilidad cuando un Policía Local actúa de forma inmediata, el Sr. Alcalde contesta diciendo que la responsabilidad recae sobre el Policía Local que está prestando el servicio; no del Jefe inmediato del cuerpo. Y que cuando dos funcionarios de la policía intervienen en una actuación y tienen el mismo nivel, asume la responsabilidad el funcionario más antiguo.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Popular D. Manuel Castaño afirma que la Policía Local de Sanlúcar la Mayor se encuentra sin cabecera operativa; salvo que sea el Delegado de Seguridad; cuestionándose si ésto es legal.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González

Alfonso hace uso de la palabra para distinguir entre la Jefatura Superior de la Policía Local que la Ley le atribuye a la Alcaldía-Presidencia, y que se encuentra delegada en el Delegado de Seguridad Ciudadana y la Jefatura inmediata u orgánica del Cuerpo de Policía Local que no existe.

El Sr. Colorado Castaño Representante del Grupo Municipal Popular solicita que se informe jurídicamente el Decreto que prevé lo aludido por el Sr. Delegado de Seguridad.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara a continuación que para tranquilidad de todos; la seguridad ciudadana es competencia exclusiva de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado; esto es, la Guardia Civil y la Policía Nacional.

El Sr. Colorado Castaño interrumpe para manifestar que lo afirmado por el Sr. Alcalde daría lugar a un largo debate.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que se emita el informe jurídico, sobre lo solicitado por el Sr. Colorado Castaño para tranquilidad de todos.

El Sr. Colorado Castaño manifiesta que considera que ha existido una falta de respeto hacia este Pleno, el cual acordó con el voto favorable del Grupo Socialista y Alternativa por Sanlúcar que se restituyera la legalidad vigente en relación con el nombramiento de la Jefatura de la Policía Local, considerando que Sanlúcar la Mayor carece de Jefe inmediato del Cuerpo de la Policía Local.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar manifiesta que espera que la legalidad vigente se haya restablecido; porque si no, la Moción no se ha cumplido y el responsable es el Sr. Alcalde.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González hace uso de la palabra para solicitarle al Sr. Colorado que no confunda; que por un lado existe un Decreto que deja sin efecto el nombramiento accidental conferido a D. Francisco Benitez de forma transitoria, al haberse incorporado el titular de una de las dos plazas de Oficial de la Policía Local; dando así cumplimiento a la Moción acordada en Pleno. Y otra totalmente distinta es que actualmente no existe Jefe inmediato u orgánico del cuerpo de la Policía Local.

Por lo anterior, se da cuenta de los decretos nº 151 de 10 de Marzo al nº 284 de 7 Mayo de 2.008.

El Pleno queda enterado.

2.- MOCIONES.

No hubo.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar

pregunta al Sr. Delegado de Seguridad; en relación con un escrito presentado por treinta y un vecinos de la Calle San Vicente y Plaza de San Eustaquio y alrededores, con fecha 18 de Abril de 2.008, en el que denuncian las molestias y peligros que se vienen produciendo durante las noches de los fines de semana debido al funcionamiento de un bar de copas.

Añade que en el citado escrito se describen hechos tales como peleas y desórdenes públicos, resto de cristales rotos esparcidos por todas partes, etc. en el que demandan finalmente una solución pronta al respecto.

El Sr. Delegado de Seguridad Ciudadana contesta diciendo que tiene conocimiento de ello, que la situación descrita es real pero que se magnifica. Aclara que durante los fines de semana se va a intensificar la vigilancia policial en la zona del Polígono “Las Yeguas”, La Urbanización “Las Tizas” y los alrededores de “El Molino”.

Acto seguido el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar pregunta al Sr. Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez por las quejas que están efectuando vecinos de la zona de San Pedro y aledaños; por los malos olores que desprenden los contenedores; en el que se vierte los residuos sólidos por parte de los que poseen pescaderías, etc. Propone que se busque un espacio municipal alternativo un poco más alejado como puede ser la Finca “La Cerca”.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que en el mes de Mayo; el Sr. Delegado de Medio Ambiente y él personalmente, mantuvieron una reunión con los carniceros y pescadores del Mercado de Abastos para que empaquetaran adecuadamente en bolsas sus residuos. Añade que como quiera que no solamente están involucrados los pescadores y carniceros del Mercado de Abastos que se le va a efectuar un requerimiento por escrito a todos con el fin de que cumplan adecuadamente normas higiénicas de empaquetado adecuado, horarios, etc.

Añade que se va a efectuar por otra parte, una propuesta a la Mancomunidad del Guadalquivir con el fin de que éstos residuos tengan un horario puntual de recogida con el fin de que estén el menor tiempo posible en los contenedores de forma que evite molestias al vecindario.

A continuación interviene el Sr. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar D. Manuel Suárez para manifestar que – como quiera que en el urbanización “Las Doncellas” se ha resuelto la comunicación peatonal y de vehículos- añade que igualmente, en la urbanización “Camino Real” se está ejecutando una rotonda pero que no existen viarios, ni aceras para el tránsito peatonal, adelantando que las viviendas están muy próximas a ser entregadas y que el problema se va a plantear.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que en dicha urbanización se prevé una pasarela peatonal cuyo coste de ejecución asciende a 50 millones de pesetas.

Seguidamente el Sr. Suárez formula un Ruego y es; en relación con dos fallecimientos acaecidos en la vía del tren, solicita que se efectúe el soterramiento de la vía o el vallado; reconociendo que el soterramiento es altamente costoso.

El Sr. Delegado de Urbanismo D. Juan Antonio Castilla contesta diciendo que se ha solicitado el vallado y que se ha adjudicado la obra cuya finalización tendrá lugar a finales de este año.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para, en relación con la pasarela que se va a ejecutar en la Urbanización Camino Real, se le de debido conocimiento de los detalles técnicos y constructivos de la misma.

El Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar D. José Torres, hace uso de la palabra para formular un Ruego; ante las quejas vertidas por los vecinos de la Calle Marín Feria ,y es que desde el Ayuntamiento se requiera a los propietarios del inmueble sito en Calle Marín Feria nº 22 para que adecuenten y mantengan en las debidas condiciones de limpieza el referido inmueble ante la existencia de matorrales, malas hierbas, etc., y que en caso de incumplimiento, se efectúe dicha limpieza por parte del Ayuntamiento a costa de los propietarios.

La Sra. Representante del Grupo Popular D^a M^a Luisa García Contreras hace uso de la palabra para manifestar que toma nota de lo expresado por el Sr. Torres; al ser familiares suyos propietarios de la viviendas aludidas.

A lo que el Sr. Torres contesta diciendo que desconoce tal extremo ya que si no se lo hubiera puesto en su conocimiento directamente.

El Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar D. Antonio Martín da lectura a la siguiente pregunta:

“El pasado 7 de marzo ETA irrumpió en la campaña electoral asesinando al ex concejal socialista de Ayto. De Mondragón Isaías Carrasco. Siguiendo las recomendaciones de la FEMP, Ud. nos convocó, concretamente a nuestro grupo por vía telefónica, para una manifestación silenciosa a las puertas de este edificio.

Por desgracia para nuestro país la historia se repite y hoy hace justo 15 días el guardia civil Juan Manuel Piñuel, melillense residente en nuestra tierra, caía en acto de servicio, victima de la barbarie terrorista. La FEMP volvió a realizar la misma convocatoria y al menos nuestro grupo, por ahora, no ha recibido su llamada para realizar la concentración propuesta.

Con respecto a este asunto el Grupo Municipal APSM presenta la siguiente PREGUNTA:

¿ha convocado a los vecinos de Sanlúcar, siguiendo el llamamiento de la FEMP, a una concentración silenciosa en las puertas de esta Casa Consistorial, como muestra de repulsa por el atentado que ha costado la vida al guardia civil J.M. Piñuel, al igual que hizo tras el asesinato del ex concejal socialista Isaías Carrasco?.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que que no ha tenido conocimiento del extremo aludido por el Sr. Martín Dominguez, solicitando disculpas, y añadiendo que él en cualquier caso siempre se ha mostrado especialmente sensible con los miembros de la Guardia Civil.

Considera que no tiene nada que objetarle a lo propuesto por el Sr. Martín.

El Sr. Martín Dominguez solicita que la concentración de cinco minutos se produzca tras la finalización de ésta sesión plenaria a las puertas del Ayuntamiento.

A lo que el Sr. Alcalde le contesta diciendo que considera que no es el momento más adecuado, pero que con posterioridad se acordará una concentración silenciosa en recuerdo del Guardia Civil asesinado.

Cuando son las diez horas y veinticinco minutos el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Eustaquio Castaño Salado excusa su asistencia ausentándose del Salón de Pleno.

Seguidamente el Sr. D. José Torres da lectura a una pregunta al Sr. Rodas Delegado de Deportes:

“ Sr. Rodas tenemos entendido que en el día de ayer mantuvo Ud. una reunión con varios vecinos de nuestro pueblo, todos ellos deportistas de nuestro gimnasio municipal, en la que se pedían una explicación del porque nuestras instalaciones y principalmente las máquina de hacer ejercicio en nuestro gimnasio en vez de ir a mejor han ido empeorando con el paso del tiempo y le piden una explicación porque no entienden que, nen la anterior legislatura gobernada por Uds. mismos osea a nuestro ciudadano que las que tiene en la actualidad, y nosotros le preguntamos Sr. Rodas, ese detrimento de las actuales maquinas a que es debido, ¿pagan menos los ciudadanos, ¿ no se merecen dichos ciudadanos alguna otra gestión para por lo menos equiparar dichas maquinas, con las de la anterior legislatura, ¿Sr. Alcalde son tan poca cosa dichos ciudadanos para que Ud. ni siquiera se digna recibirlos e intentar darle una explicación un poco más loable.

¿De verdad Sr. Rodas que le esta pesando en demasía este asunto y como siga así va a tener que cerrar dicho gimnasio porque no va haber nadie que vaya hacer deporte y sobre todo una vez más nuestros vecinos se sentirán nuevamente defraudados con la forma de gestionar que Ud. tiene. Y sobre todo que le de igual que se borren o no de socios de nuestro Patronato Municipal y se queden sin poder hacer gimnasia que es lo les gusta verdaderamente.

Sr. Rodas ese no es el camino para mejorar y engrandecer nuestro complejo deportivo, para gestionarlo de esa manera Sr. Rodas no hace falta que lo ampliemos ni nada por el estilo, lo que hace falta es darle servicio al ciudadano y que se encuentre lo más cómodo y satisfecho posible que es nuestra misión como político.”

El Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodas Ratazzi hace uso de la palabra para manifestar que cuando accedió al cargo la situación del Pabellón de Deportes era irregular y era una situación que quería solventar; que nunca quiso cambiar las máquinas del Pabellón si no únicamente darle forma. Concluye diciendo que la legalidad se cumple; no se negocia.

La Sra. Representante del Grupo Municipal Popular D^a M^a Luisa García pregunta por qué los contenedores de los residuos sólidos urbanos están en frente de la Iglesia de Santa María.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se han ubicado lo más lejos posible, a la vez que recuerda que se han retirado los contenedores soterrados que estaban justo al lado de la referida Iglesia.

Añade el Sr. Alcalde que se adquirirá mobiliario urbano con el fin de minimizar el

impacto visual de los contenedores; embelleciéndolos de la mejor manera posible.

La Sra. D^a M^a Luisa García Contreras reitera que no le parece adecuado la instalación de los contenedores en el lado de la Iglesia.

Por otra parte la Sra. García Contreras recuerda que en un Pleno anterior formuló un ruego relacionado con las limpiadoras municipales de los Colegios Públicos.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se hace lo que se puede intentando siempre buscar el equilibrio que califica siempre de complicado, adelanta sin embargo que si la actuación de alguna empleada de la limpieza no es la que debería ser que se actuará disciplinariamente contra la misma.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Popular D. Manuel Colorado hace uso de la palabra para formular un Ruego y es que desea que expresamente conste en Acta la felicitación a la Delegada de Festejos D^a Dolores R. Macías Silva por la magnífica organización de la Feria de Mayo de Sanlúcar la Mayor.

Formula otro Ruego y es expresar su más sincera felicitación al Sr. D. Juan Francisco González Alfonso por su reciente nombramiento como gestor de la OPAEF.

Ambos concejales expresan su agradecimiento.

Por último el Sr. Colorado, formula una pregunta y es en relación con una historia que han contado sobre la instalación de una empresa china en Sanlúcar la Mayor.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que efectivamente se ha presentado un Proyecto de Actuación que constará de una primera fase, en la que una empresa con 50% de capital español y 50% de capital chino; se va a instalar en Sanlúcar a fin de investigar la obtención de ecosilicio a partir de la energía solar.

Y que si esto da resultado se desarrollará una actuación muy importante que generará mucho empleo en la localidad; Solicita para ello el apoyo y la ayuda de Uds. los Grupos Políticos que conforman el Pleno Municipal.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria General,